

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2195
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00053 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 43.080.066
DEMANDADA:	GLORIA CECILIA MOSQUERA ARROYAVE C.C. 43.618.000
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA – REMITE LINK

Atendiendo a lo contenido en los escritos que anteceden donde abogado ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en calidad de nuevo apoderado de la parte demandante, esta agencia judicial se dispondrá a acceder a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En consecuencia, se reconocerá personería jurídica al abogado ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA, con T.P. No. 175.720 del C. S. de la J., para representar la señora MARÍA PATRICIA MOSQUERA ARROYAVE dentro del proceso en los términos del poder a él conferido.

Así mismo, conforme a la petición realizada por el abogado ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA, se ordenará se le remita el link del expediente digital.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA, con T.P. No. 175.720 del C. S. de la J., para representar a la demandante dentro del proceso en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG